DICTAMEN MEC/DC/AJ N° 76/2022.

VIABILIDAD PARA LA RESCISIÓN UNILATERAL DE LOS ÍTEMS N° 2, 4, 6 Y 8 DEL LOTE 1 DEL CONTRATO N°19/2021, SUSCRIPTO CON LA FIRMA MERCURIO S.A.; Y DE LOS ITEMS N° 2, 4, 6 Y 8 DEL LOTE 2, Y DE LOS ITEMS N° 2, 4, 6 Y 8 DEL LOTE 3 DEL CONTRATO N° 20/2021, SUSCRIPTO CON LA FIRMA ALAMO S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA N° 06/2021 " IMPRESIÓN DE CUADERNILLOS DE COMUNICACIÓN Y MATEMATICA DEL PRIMER AL SEXTO GRADO DE LA EDUCACIÓN ESCOLAR BASICA - PLURIANUAL 2021/2022" CON ID N° 403.469.

Asunción, 29 de julio de 2022.

Señor
Elmar Deggeller Horn, Director
Dirección de Contrataciones
Presente:

Me dirijo a usted, en relación al tema de referencia, a fin de elevar a su consideración el parecer jurídico de este Departamento, con base única y exclusivamente en las documentaciones tenidas a la vista y a las consideraciones que se detallan a continuación;

ANTECEDENTES.

- Contrato N° 19/2021, suscrito el 09 de diciembre de 2021, entre esta Cartera de Estado y la firma MERCURIO S.A., en el marco de la "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA N° 06/2021 "IMPRESIÓN DE CUADERNILLOS DE COMUNICACIÓN Y MATEMÁTICA DEL PRIMER AL SEXTO GRADO DE LA EDUCACIÓN ESCOLAR BASICA - PLURIANUAL 2021/2022" CON ID N° 403.469.

- Contrato N° 20/2021, suscrito el 09 de diciembre de 2021, entre esta Cartera de Estado y la firma ALAMO S.A., en el marco de la "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA N° 06/2021 "IMPRESIÓN DE CUADERNILLOS DE COMUNICACIÓN Y MATEMÁTICA DEL PRIMER AL SEXTO GRADO DE LA EDUCACIÓN ESCOLAR BASICA - PLURIANUAL 2021/2022" CON ID N° 403.469.

- Memorándum DGPSCEEB N° 1244/2022 de fecha 28 de julio de 2022, a través del cual la Dirección General del Primer y Segundo Ciclo de la Educación Escolar Básica remite el Memorándum DGDE N° 601/2022, de la Dirección General de

Abg. Gustavo A. [illegible]
Jefe de Asesoría Jurídica
Dirección de Contrataciones

Dirección de Contrataciones
Estrella 443 casi Alberdi. Piso 13
Tel: (595.21) 497-178 (595 21) 440-027/9
Asunción - Paraguay

www.mec.gov.py
MEC Digital @MECpy
unidadoperativa@gmail.com

Desarrollo Educativo en la que solicitan la cancelación de la impresión de los Cuadernillos de Comunicación y Matemática correspondientes a la 2da etapa.

- Memorándum DGPSCEEB N° 1265/2022 de fecha 29 de julio de 2022, a través del cual la Dirección General del Primer y Segundo Ciclo de la Educación Escolar Básica solicita la cancelación de los ítems correspondientes a impresión de cuadernillos de comunicación y matemática correspondientes a la 2da etapa.

CUESTIÓN PLANTEADA.

En relación con los antecedentes expuestos, se plantea la cuestión jurídica, referente a la viabilidad para rescindir parcialmente por razones de interés público los ítems N° 2, 4, 6 y 8 del Lote 1 del Contrato N° 19/2021, suscripto con la firma MERCURIO S.A.; y de los ítems N° 2, 4, 6 y 8 del Lote 2, y de los ítems N° 2, 4, 6 y 8 del Lote 3 del Contrato N° 20/2021, suscripto con la firma ALAMO S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica N° 06/2021 "IMPRESIÓN DE CUADERNILLOS DE COMUNICACIÓN Y MATEMÁTICA DEL PRIMER AL SEXTO GRADO DE LA EDUCACIÓN ESCOLAR BÁSICA – PLURIANUAL 2021/2022" con ID N° 403.469.

NORMATIVA APLICABLE.

Para la resolución de la cuestión jurídica trazada se puede acudir a las siguientes normativas que guardan relación directa con la situación planteada:

El Art. 55 "DERECHOS DE LAS CONTRATANTES", de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en la cual se dispone que: *Las contratantes gozan de los siguientes derechos: a)… c) a suspender o rescindir el contrato por razones de interés público…".*

La LEY N° 6.873 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022", Artículo 113.- *"Autorízase al Ministerio de Hacienda, a establecer los procedimientos contables a ser aplicados por los Organismos y Entidades del Estado (OEE), para el registro en el Sistema Integrado de Contabilidad (SICO), de los compromisos financieros asumidos por la entrega efectiva de los bienes y/o servicios por parte de los proveedores y/o acreedores del Estado, en cumplimiento de contratos vigentes. Los pagos de estos gastos se efectuarán en base a las obligaciones presupuestarias debidamente registradas en el Sistema Integrado de Contabilidad (SICO). El Ministerio de Hacienda establecerá en la reglamentación los procedimientos, requisitos y la dinámica contable correspondiente.".*

Decreto N° 6581 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6873 «QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022», "artículo 284.- *"Los Organismos y Entidades del Estado deberán registrar en el Sistema Integrado de Contabilidad (SICO), los compromisos financieros asumidos por la entrega efectiva de los bienes y/o servicios por parte de los proveedores y/o acreedores del Estado realizados en cumplimiento a los respectivos contratos vigentes. La dinámica contable a ser aplicada para registrar dichas operaciones se realizará conforme a la Circular DGCP NO 02/2017.".*

Abg. Gustavo A. [illegible]
Jefe de Asesoría Jurídica
Dirección de Contrataciones

Dirección de Contrataciones
Estrella 443 casi Alberdi. Piso 13
Tel: (595 21) 497-178 (595 21) 440-027/9
Asunción - Paraguay

www.mec.gov.py
MEC Digital @MECpy
unidadoperativa@gmail.com

Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", artículo 37° *"Los pagos, en cualquiera de sus formas o mecanismos, se realizarán exclusivamente en cumplimiento de las obligaciones legales contabilizadas y con cargo a las asignaciones presupuestarias y a las cuotas disponibles. Los pagos deberán ser ordenados por la máxima autoridad institucional o por otra autorizada supletoriamente para el efecto y por el tesorero. Para la asignación de recursos y el pago de las obligaciones, el Ministerio de Hacienda, conforme con lo dispuesto en esta ley, determinará las normas, medios y modalidades correspondientes.".*

Contrato N° 19/2021 y Contrato N° 20/2021, en sus apartados referentes a CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER, TERMINAR O RESCINDIR establece que: *Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003 y en las condiciones contractuales del presente pliego de bases y condiciones.".*

El PBC en las Condiciones Contractuales en el apartado de Causales de Terminación del contrato, establece en el punto 3 *"Terminación por Conveniencia. a) La contratante podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el contrato por razones de interés público debidamente justificada, mediante notificación escrita al proveedor. La notificación indicará la razón de la terminación, así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del proveedor, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.".*

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En base a la normativa aplicable tenemos que los Contratos en cuestión han sido suscriptos respetando todas las normas jurídicas aplicables en la materia, en lo que hace a su formalización y contenido, es decir, que los Contratos respectivos son válidos, generan obligaciones entre las partes y se encuentran vigentes.

Ahora bien, durante la ejecución de los contratos se ha presentado una situación no prevista al momento del origen del llamado, que hace necesaria la intervención de esta convocante a fin de precautelar los intereses patrimoniales del Estado. Según informa la Dirección General del Primer y Segundo Ciclo de la Educación Escolar Básica, debido a los plazos de ejecución y el avance del año lectivo, la impresión de los materiales educativos _*Cuadernillos de Comunicación y Matemática correspondientes a la Segunda Etapa*_ no tendrá la utilidad esperada, y de realizarse la inversión, podrá resultar en costos innecesarios a estas alturas, por lo que solicitan la cancelación de los mismos.

Dentro de los contratos respectivos y en las condiciones contractuales del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, se encuentra prevista la posibilidad de terminación por conveniencia, estableciendo que la contratante, en cualquier momento podrá terminar total o parcialmente el contrato por razones de interés público debidamente justificada. Así mismo, la Ley N° 2051 en su artículo 55° inciso c) otorga la posibilidad de rescindir el contrato por razones de interés público, y considerando la situación planteada, entendemos que puede enmarcarse perfectamente a la situación prevista.

Abg. Gustavo A. [illegible]
Jefe de Asesoría Jurídica
Dirección de Contrataciones

Dirección de Contrataciones
Estrella 443 casi Alberdi. Piso 13
Tel: (595 21) 497-178 (595 21) 440-027/9
Asunción - Paraguay

www.mec.gov.py
MEC Digital @MECpy
unidadoperativa@gmail.com

Por otro lado, de acuerdo a las normativas citadas, existe la obligación del Estado a que, para proceder a los pagos en el marco de los contratos respectivos debe existir entrega efectiva de los bienes y/o servicios por parte de los proveedores y/o acreedores del Estado, y en el caso que nos ocupa, de realizar la ejecución en las condiciones en que se encuentran los contratos, estarían violando las normativas presupuestarias vigentes, ya que se podría comprometer el interés público, por las razones expuestas por la Dirección General del Primer y Segundo Ciclo de la Educación Escolar Básica y por la Dirección General de Desarrollo Educativo, por lo que vemos necesaria la rescisión parcial de los contratos, excluyendo los ítems N° 2, 4, 6 y 8 del Lote 1 del Contrato N° 19/2021, suscripto con la firma MERCURIO S.A.; y de los ítems N° 2, 4, 6 y 8 del Lote 2, y de los ítems N° 2, 4, 6 y 8 del Lote 3 del Contrato N° 20/2021, suscripto con la firma ALAMO S.A., en base al informe de la instancia solicitante del proceso.

Del análisis de la situación planteada, se observa que rescindir parcialmente los contratos por los motivos expuestos precedentemente, no altera la sustancia y la finalidad de los contratos originales, sino por el contrario, la rescisión parcial estaría precautelando el patrimonio del Estado, por lo que entendemos que no existen impedimentos para realizar la rescisión parcial, en base al artículo 55 inc. "c" de la Ley Nro. 2051/2003, en concordancia con las condiciones contractuales, referente a la terminación por conveniencia.

CONCLUSIÓN

En base a todas las documentaciones tenidas a la vista y a las consideraciones manifestadas en el presente dictamen, es parecer de este Departamento, que no existe ningún tipo de impedimento jurídico para que fundado en el inc. "c" del art. 55 de la Ley N° 2051/03, concordante con las Condiciones Contractuales del PBC, apartado Causales de Terminación del contrato, punto 3, inc. a, se proceda a la Rescisión Parcial del Contrato N° 19/2021, suscripto con la firma MERCURIO S.A. excluyendo los ítems N° 2, 4, 6 y 8 del Lote 1, y por otro lado, se proceda a la rescisión parcial del Contrato N° 20/2021 suscripto con la firma ALAMO S.A., excluyendo los ítems N° 2, 4, 6 y 8 del Lote 2, y los ítems N° 2, 4, 6 y 8 del Lote 3, en el marco de la Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica N° 06/2021 "IMPRESIÓN DE CUADERNILLOS DE COMUNICACIÓN Y MATEMÁTICA DEL PRIMER AL SEXTO GRADO DE LA EDUCACIÓN ESCOLAR BÁSICA - PLURIANUAL 2021/2022" con ID N° 403.469. Se considera oportuna igualmente la emisión de la Resolución Ministerial Autorizante y se disponga la comunicación a la DNCP.

Es mi dictamen.

Abg. Gustavo Adolfo Riquelme Galeano, Jefe
Dpto. de Asesoría Jurídica D.C.

Elaborado por: Gustavo Riquelme

Verificado por: Elmar Deggeller Horn

Dirección de Contrataciones
Estrella 443 casi Alberdi. Piso 13
Tel: (595.21) 497-178 (595 21) 440-027/9
Asunción - Paraguay

www.mec.gov.py
MEC Digital @MECpy
unidadoperativa@gmail.com